

PM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 3

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JULIO LÓPEZ MADERA, delegado por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de enero de 2015 para este acto.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

No asiste tampoco, por motivos de agenda la Señora Alcaldesa Da. Miriam Rabaneda Gudiel.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Interventora Acctal.

DA. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JULIO LOPEZ MADERA**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora Acctal., al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **14 de enero de 2015**.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

2.1 DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30/12/2014, ASÍ COMO ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADO DE ÉL, SOBRE CONTRATACIÓN PROFESORES DE MÚSICA Y DECLARAR DE NECESIDAD ESENCIAL Y PRIORITARIO LA CONTRATACIÓN DE TRES PROFESORES DE MÚSICA A JORNADA PARCIAL PARA SOLVENTAR NECESIDADES DERIVADAS DE DIVERSAS BAJAS ENTRE EL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. XXX, la necesidad de declarar esencial y prioritario la contratación de tres profesores de música a jornada parcial para solventar necesidades derivadas de diversas bajas entre el profesorado de la Escuela de Música."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 30/12/2014 que declara esencial y prioritario la contratación de dos profesores de música a jornada parcial en la especialidad de Música y Movimiento, y con titulación de profesor de Trompeta en un caso y con titulación de profesor de Violonchelo en el otro, así como todos los actos administrativos derivados de él.

SEGUNDO.- Declarar esencial y prioritario para el Ayuntamiento de Pinto, y para la Escuela municipal de Música por ser un recurso de gestión directa de este Ayuntamiento, la contratación temporal mediante contrato de sustitución, de tres profesores a jornada parcial de 50% (18 hs. 45 m. semanales) de cada uno, con incorporación inmediata al puesto, con el disfrute de sus vacaciones en los periodos no lectivos de la Escuela Municipal de Música.

TERCERO.- Uno de los profesores habrá de contar con la titulación de Magisterio Musical, Pedagogía o titulación equivalente que habilite impartir la especialidad de Música y Movimiento y con titulación de profesor de Trompeta, siendo valorados también conocimientos de otros instrumentos.

CUARTO.- Otro profesor habrá de contar con la titulación de Magisterio Musical, Pedagogía o titulación equivalente que habilite impartir la especialidad de Música y Movimiento y con titulación de profesor de Flauta Travesera, valorándose también conocimientos de otros instrumentos.

QUINTO.- Y el otro profesor habrá de contar con la titulación de Magisterio Musical, Pedagogía o titulación equivalente que habilite impartir la especialidad de Música y Movimiento y con titulación de profesor de Violonchelo, valorándose también conocimientos de otros instrumentos.

SEXTO.- Ratificar el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.1.1. EXPEDIENTE DE VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "TALLER DE MONTAJE DE COMPONENTES PARA LIMPIAPARABRISAS TRASEROS CON ALMACÉN", en la calle Arroyo de los Prados nº 11 naves 4 -5, de esta localidad.

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con Nº 001334 y fecha 10 de junio de 2014.

Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con Nº 001334 y fecha 19 de diciembre de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER DE MONTAJE DE COMPONENTES PARA LIMPIAPARABRISAS TRASEROS CON ALMACÉN" en la calle Arroyo de los Prados nº 11 naves 4 -5, de esta localidad, solicitada por VALEO SISTEMAS ELÉCTRICOS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de homologación y/o certificado de inscripción petrolífera en la Dirección General de Industria, del generador y depósito de gasoil.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se

declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.2 EXPEDIENTE DE CABLEADOS REYES ORTIZ S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de CABLEADOS REYES ORTIZ, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "MANIPULADOS DE CABLES ELÉCTRICOS", en la calle Artesanos nº 21-23, nave 8 Sector 5, de esta localidad.

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con Nº 2875 y fecha 18 de diciembre de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "MANIPULADOS DE CABLES ELÉCTRICOS" en la calle Artesanos nº 21-23, nave 8 Sector 5, de esta localidad, solicitada por CABLEADOS REYES ORTIZ, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria (voluntario).
Certificado de instalación eléctrica.
Fotocopia del contrato de retirada de los residuos generados en la actividad.
Plano de ubicación de depósitos de residuos.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.3 EXPEDIENTE DE BJC DOVIER,S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de BJC DOVIER, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ENCUADERNACIÓN ARTESANAL, ESTAMPACIÓN Y GRABADO", en la calle Cormoranes Nº 14 nave A, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 16 de junio de 2014 y nº 201402206.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 14 de octubre de 2014 y nº 201402206.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ENCUADERNACIÓN ARTESANAL, ESTAMPACIÓN Y GRABADO" en la calle Cormoranes N° 14 nave A, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por BJC DOVIER, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo

Hoja nº: 7

intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.4 EXPEDIENTE DE MEDITER PROYECTOS Y OBRAS, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de MEDITER PROYECTOS Y OBRAS, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", en la calle Gaviota nº 16 nave 6 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 3 de noviembre de 2014 y nº 14908568/01.

Anexo al Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 5 de enero de 2015 y nº 14908568/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" en la calle Gaviota nº 16 nave 6 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por MEDITER PROYECTOS Y OBRAS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Formato digital de toda la documentación.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora así como de la escalera de evacuación de oficina.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.1.5 EXPEDIENTE DE D. XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXX, en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTACIÓN ENVASADOS", en la calle Sisonés nº 2 nave 25, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Impresos de Declaración Responsable como Técnico competente proyectista y Director del proyecto presentado emitido por D. XXX con nº de colegiado 19911 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 12 de noviembre de 2014.

Proyecto de instalación redactado y firmado por D. XXX con nº de colegiado 19911 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 11 de noviembre de 2014.

Anexo al proyecto justificando las medidas correctoras notificadas.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTACIÓN ENVASADOS" en la calle Sisonés nº 2 nave 25, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por XXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

Hoja nº: 10

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora, incluyendo protección de la escalera.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de final de instalaciones indicando lo siguiente: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá figurar, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.2.1 EXPEDIENTE DE TRANSPORTES E. FERNÁNDEZ BENAYAS S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 9 de julio de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TRANSPORTES E. FERNANDEZ BENAYAS S. L., para el desarrollo de la actividad de

"OFICINAS Y ALMACÉN PARA GESTIÓN Y TRÁNSITO DE MERCANCÍAS", sita en la calle Coto Doñana nº 25, de esta localidad.

Con fecha 18 de diciembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de TRANSPORTES E. FERNANDEZ BENAYAS, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de diciembre de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con N° 201401973 y fecha 30 de mayo de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio ambiente de fecha 29 de diciembre de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de enero de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TRANSPORTES E. FERNANDEZ BENAYAS S. L., para el desarrollo de la actividad de "OFICINAS Y ALMACÉN PARA GESTIÓN Y TRÁNSITO DE MERCANCÍAS", en la calle Coto Doñana nº 25, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que

Hoja nº: 12

deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA NAVE MUNICIPAL SITUADA EN EL PARQUE JUAN CARLOS I PARA SALAS DE ENSAYO Y PEQUEÑO AUDITORIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 14 de enero de 2015, con nº de registro de entrada 498, por las arquitectas Da. XXX y Da. XXX se presenta el Proyecto de Ejecución "Reforma de la nave municipal situada en el Parque Juan Carlos I para salas de ensayo y pequeño auditorio", para su aprobación por el órgano municipal competente.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, en relación a la supervisión del Proyecto, y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRBRL, en concordancia con lo establecido en los artículos 21.3 LRBRL, y 31.2.2 LALCM, así como en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Ejecución "Reforma de la nave municipal situada en el Parque Juan Carlos I para salas de ensayo y pequeño auditorio", cuyas obras están financiadas al 50% a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013, redactado por las arquitectas Da. XXX, Colegiado en el C.O.A.M. con el nº 12849, y Da. XXX, Colegiado en el C.O.A.M., con el nº 14330, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad 77.272,78 €, que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos (suma del 13% de G.G. y el 6% de B.I.), supone un Presupuesto Total sin IVA. de 91.954,61 €, a lo que habrá que sumar el importe de 19.310,47 €, en concepto de 21% de I.V.A., lo que supone un Presupuesto de Ejecución por Contrata de ciento once mil doscientos sesenta y cinco euros con ocho céntimos (111.265,08 €).

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a Da. Nuria Fernández Fernández y Da. Fátima Miralles Romero, y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es: subsanación del error detectado tanto en el anuncio del BOCM, como en el perfil del contratante del expediente administrativo para la concesión de ocupación privativa del dominio público para la explotación de un quiosco bar cafetería en el parque Gabriel Martín.

El concejal D. Salomón Aguado indica que se ha detectado hoy un error en el expediente publicado tanto en el BOCM como en el perfil del contratante

Adicionalmente termina el plazo de presentación de propuesta el día 26 por lo que no se podría llevar esta subsanación a la próxima Junta de Gobierno que sería el día 28, y es necesario corregir el error detectado.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

SUBSANACIÓN DEL ERROR DETECTADO TANTO EN EL ANUNCIO DEL BOCM, COMO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO BAR CAFETERÍA EN EL PARQUE GABRIEL MARTÍN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 21 de enero de 2015, que dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local con fecha 12 de diciembre de 2014 adopto acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar expediente administrativo para la concesión administrativa de ocupación privativa del dominio público para la ejecución y posterior explotación de un quiosco en el Parque Gabriel Martín.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económicas y administrativas y el pliego técnico que regirán la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión administrativa de ocupación privativa del dominio público para la ejecución y posterior explotación de un quiosco en el parque Gabriel Martín, cuyo único criterio de adjudicación es el precio.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y por un canon mensual de 873€ (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS) mensuales.

Conforme a lo establecido en este acuerdo y en el pliego de cláusulas aprobado, con fecha 8 de enero de 2015 ha salido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de licitación pública y se ha publicado en el perfil del contratante los siguientes documentos: el acuerdo de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, el anuncio del Boletín mencionado y los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

El plazo para la presentación de proposiciones termina el día 26 de enero de 2015 a las 14:00 horas. Así mismo consta en el perfil del contratante Anuncio por el que se hace público la celebración del acto público de apertura de la proposición económica.

Con fecha 21 de enero del año en curso, se ha advertido error relativo a que ha sido publicado en el perfil del contratante un pliego distinto al aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Los datos que aparecen en el Anuncio del Boletín de la Comunidad de Madrid y que abren el plazo para la presentación de proposiciones, se ajustan a lo señalado en el pliego de Cláusulas administrativas aprobado por la Junta de gobierno Local, pero al hacerse público un pliego que no es el aprobado por el órgano de contratación provoca errores a los posibles licitadores que es necesario subsanar.

A este respecto cabe indicar lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Y por otro lado, a fin de preservar la transparencia, publicidad y libre concurrencia, principios fundamentales de la actuación administrativa y en concreto la contratación pública, es necesario adoptar acuerdo por el órgano de contratación subsanando este error, ampliando el plazo de presentación de proposiciones por 15 días hábiles a partir de la rectificación del error en el Boletín de la Comunidad de Madrid y publicar en el perfil del contratante el pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto y en virtud de la delegación especial que me ha sido atribuida por decreto de delegación de la Alcaldía–Presidencia de fecha 17 de enero de 2013."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido y publicar, tanto en el Boletín de la Comunidad de Madrid, como en el perfil del Contratante el expediente administrativo para la concesión administrativa de ocupación privativa del dominio público para la ejecución y posterior explotación de un quiosco en el Parque Gabriel Martín.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo para la presentación de proposiciones, que se entenderá de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de subsanación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.